

la industria de Campeche, sobre de-
gacion de la circular expedida por la
secretaria de Hacienda, con fecha 2 de
julio del año anterior.
El propio trámite.
Del gobierno del antedicho Estado,
anunciando haberse encargado de él el
C. Guasimán Estrada.
De enterado.
Del de Tlaxcala y el de Veracruz,
igualmente participando haberse en-
cargado del mando político y militar
del primero, el C. Doroteo León; así
como del segundo, el C. Márcos Garri-
llo en virtud de hallarse ambos Esta-
dos declarados en sitio.
El mencionado trámite.
Se levantó la sesión pública para en-
trar en secreta de Reglamento.

De la de Toluca, acompañando
ejemplares de los decretos que conce-
den privilegio á los CC. Gabino Man-
jares y Gustavo Mascari Montañón.
Recibo y repáranse.
De la de Guerra, también remiten-
do otro decreto por el cual queda de-
clarado en sitio el Estado de Sonora.
De enterado.
De la Legislatura de Querétaro, par-
ticipando haber abierto el segundo pe-
riodo de sesiones ordinarias.
Igual trámite.
De la de Yucatan, manifestando no
ser de su aprobación una iniciativa de
la de Campeche, para que se exija la
protesta constitucional á los ministros
de los entes.
A sus antecedentes.
De la de México, apoyando otra de

Atención única. Se propone hasta el 17 de febrero de 1876, el plazo para
otorgar la fianza con el fin de que el Sr. David Boyfo Blair, por la fracción 37 de la
ley de 10 de junio del presente año, que autoriza al Estado de
para construir un ferrocarril desde el puerto de Guaymas hasta la frontera Nor-
te del Estado de Sonora, limite con los E. U. en el territorio de Arizona.
Noviembre 3 de 1875.

MINUTAS APROBADAS EN ESTE PERIODO

La Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, usando de la facultad
que le concede la fracción IV, letra G del art. 72 de la Constitución reformada,
decreta:
Atención única. Se convoca al Estado de Durango á elecciones de primer
senador suplente, debiendo verificarse las primarias el tercer domingo del próxi-
mo mes de noviembre.

“La Cámara de Senadores, en uso de sus facultades, convoca á los Estados
de Querétaro, Yucatan y Durango, para cubrir las vacantes de segundo sena-
dor suplente para el primero; de segundo senador suplente para el segundo y
de primer senador suplente para el tercero de dichos Estados; verificándose las
elecciones primarias el primer domingo de Noviembre próximo, y las secunda-
rias el tercer domingo del mismo mes.”

Octubre 9 de 1875.

“Art. 1º Se declara vigente hasta un mes despues de la apertura del próxi-
mo período de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión, la ley de 25 de
Mayo de 1875, que puso en vigor la de 2 de Diciembre de 1871, la cual conce-
dió al Ejecutivo facultades extraordinarias en los ramos de Hacienda y Guerra,
y suspendió algunas garantías individuales, con las modificaciones prescritas
en la ley de 17 de Mayo de 1872.”

“Art. 2º El Ejecutivo de la Unión podrá decretar en estado de sitio á los
Estados de la Federación, cuando lo exija la gravedad de las circunstancias; no
pudiendo hacerlo en ningun caso los jefes de la fuerza armada.”

Octubre 30 de 1875.

“Art. 1º Se concede privilegio exclusivo por seis años al C. Ignacio Guerre-
ro y Berriel para la fabricacion de ladrillos de varios colores, según el procedi-
miento descrito por él y anexo á su solicitud de 7 de Marzo de 1875.”

“Art. 2º El Ejecutivo designará y hará efectiva la cuota, conforme al artí-
culo 19 de la ley de 7 de Mayo de 1832.”

Noviembre 3 de 1875.

"Artículo único. Se prorroga hasta el 17 de Enero de 1876, el plazo para otorgar la fianza concedido al Sr. David Boyle Blair, por la fracción 3ª del artículo 32 de la ley de 10 de Junio del presente año, que autorizó al citado Blair para construir un ferrocarril desde el puerto de Guaymas hasta la frontera Norte del Estado de Sonora, limítrofe con los E. U. en el territorio de Arizona."
 Noviembre 3 de 1875.

"Artículo único. Se concede licencia al ciudadano mexicano Antonio Pintos para que desempeñe en el puerto de Acapulco el cargo de cónsul en la República de Guatemala.
 Noviembre 11 de 1875.

"La Cámara de Senadores del Congreso de la Union, usando de la facultad que le concede la fracción IV, letra G del art. 72 de la Constitucion reformada, decreta:

"Artículo único. Se convoca al Estado de Durango á elecciones de primer senador suplente, debiendo verificarse las primarias el tercer domingo del próximo Diciembre, y las secundarias el segundo domingo del mes de Enero de 1876.
 Noviembre 26 de 1875.

"Art. 1º Las partidas 45 y 53 del presupuesto vigente, quedarán reformadas en estos términos:

45. Cuatro escribientes, á \$ 600	\$ 2400
53. Cuatro mozos, á \$ 360.....	1440

"Art. 2º A la planta de la Secretaría del Senado se agregará una seccion denominada:

"De Redaccion y Administracion del *Diario de los Debates del Senado*," y que se compondrá de

Un redactor.....	\$ 1200
Un corrector.....	600
Un administrador.....	600
Un doblador.....	180
Un mozo.....	120
Gastos de oficio.....	" 120

"Art. 1º Se concede privilegio exclusivo por seis años al C. Ignacio Guerrero y Berrío para la fabricacion de ladrillos de varios colores, según el proyecto de ley de 7 de Mayo de 1875."
 Noviembre 26 de 1875.

"Artículo único.—Es válido el examen de lógica que sustentó en el colegio privado del Estado de Tlaxcala, el alumno Juan N. Palacio."
 Noviembre 30 de 1875.

"Artículo único. Son válidos los exámenes que sustentaron en el Instituto de Tlaxcala, los alumnos Roberto Núñez y José Vivanco, el primero de lógica, ideología, ética, geografía y astronomía; y el segundo de lógica, ideología, ética y astronomía."
 Diciembre 6 de 1875.

"Artículo único. Son válidos los exámenes que respectivamente sustentaron en los Seminarios de esta Capital, de Monterey y de Morelia, los alumnos Abel Segura, Miguel de la Garza y Honorato Quevedo; el primero de las materias siguientes: gramática española, latin, griego, frances, inglés, aritmética, álgebra, geometría, trigonometría, física, cosmografía, geografía física y política, lógica, ideología y moral; el segundo de lógica, ideología y moral; y el tercero de latin, frances, lógica, ideología, ética y matemáticas."
 Diciembre 6 de 1875.

"Artículo único. Se exceptúan del pago de derechos de importacion setenta y cuatro faroles, con sus respectivos útiles, consignados al ayuntamiento del Carmen, del Estado de Campeche."
 Diciembre 6 de 1875.

"Artículo único. Se faculta al Ejecutivo, para que previos todos los requisitos legales, pueda expedir durante el próximo receso del Congreso de la Union, patentes de privilegio, á los inventores ó perfeccionadores de beneficio de metales."
 Diciembre 6 de 1875.

"Artículo único. Son válidos los exámenes que sustentaron en el Seminario de esta Capital y en el de Durango respectivamente, los alumnos Romualdo Orozco, Victorio Saucedo, José García Arbolella, Francisco Diez de Bonilla, Leopoldo Molina, Toribio Juarez y Nicandro Jimenez, el primero, de las materias siguientes: latin, aritmética, álgebra, geometría, trigonometría, física, química, geografía física, política y del país; lógica, ideología, moral, frances, griego y primer año de inglés; el segundo, de latin, griego, frances, inglés, aritmética, álgebra, geometría, trigonometría, física, geografía física, política y del país; lógica, ideología y moral; el tercero, de español, latin, griego, frances, inglés, lógica, moral, aritmética, álgebra, geometría, trigonometría plana, geografía astronómica, física y civil; el cuarto, de latin, español, griego, frances, inglés, aritmética, álgebra, geometría, trigonometría, física, química, cosmografía, geografía física y política, lógica, ideología y moral; el quinto, de latin, principios de griego y lógica; el sexto, de latin, español, inglés, aritmética, álgebra, geometría, trigonometría, física, cosmografía, geografía física y política, lógica, ideología, moral, derecho natural, romano, patrio y civil, constitucional y ad-

ministrativo, de gentes é internacional y economía política; y el sétimo, de frances, inglés, primero y segundo curso de matemáticas, física, química y teneduría de libros.”

Diciembre 6 de 1875.

“Artículo único. Son válidos los exámenes que sustentaron en el Seminario Conciliar de San Luis Potosí, los alumnos Manuel Ramos y José Ramos; el primero, del curso de lógica, y el segundo de latinidad.”

Diciembre 7 de 1875.

“Artículo único. Son válidos los exámenes que sustentaron en el Seminario de esta capital, los alumnos Eduardo Vergara, José Lozano, Francisco Oviedo, José Antonio Ortiz, Luis Tornel y Manuel Algara, el primero, de las materias siguientes: español, latin, frances, inglés, lógica, moral, aritmética, álgebra, geometría rectilínea, física, cosmografía, geografía física y política, derecho natural, historia y generalización del derecho romano, y los títulos primero y segundo de la Instituta de Justiniano; el segundo, de español, latin, frances, inglés, griego, lógica, moral, aritmética, álgebra, geometría plana, trigonometría rectilínea, física, cosmografía, geografía física y política, derecho natural, historia y generalización del derecho romano, y los títulos primero y segundo de la Instituta de Justiniano; el tercero, de español, latin, frances y lógica; el cuarto, de español, latin, griego, lógica, moral, aritmética, álgebra, geometría plana, trigonometría rectilínea, cosmografía, física, geografía física y política, derecho natural, derecho romano, derecho administrativo y economía política; el quinto, de español, latin, frances, inglés, griego, lógica, moral, aritmética, álgebra, geometría plana y trigonometría rectilínea; y el último de español, frances, latin, inglés, griego, lógica, moral, aritmética, álgebra, geometría plana y trigonometría rectilínea.”

Diciembre 9 de 1875.

“Art. 1º Los juzgados de Distrito del Estado de Chiapas, procederán á practicar averiguaciones sobre los agravios inferidos y perjuicios causados al Estado y á los habitantes del mismo por invasiones de su territorio procedentes de Guatemala. Estas averiguaciones deberán contener todo lo que conduzca á la comprobación y esclarecimiento de los hechos y circunstancias de que hayan sido acompañados; al descubrimiento de los autores ó perpetradores; á los daños y perjuicios ocasionados; y el monto ó valor de estos.”

“Art. 2º Los jueces deberán agregar á los expedientes que formen todos los impresos de que tuvieron noticia relativos á los hechos materia de la averiguación; así como los documentos públicos ó privados que á dichos hechos se refieran; á cuyo efecto podrán hacer sacar de los archivos públicos los testimonios ó copias que creyeren necesarios. Podrán también recibir las declaraciones con-

ducentes de testigos idóneos, citando á estos personalmente ó por medio de los periódicos con el término que les parezca prudente, atendidas las distancias.”

“Art. 3º Los documentos, informes oficiales, declaraciones y demas datos que los juzgados se procuren, serán remitidos al Ejecutivo de la Union con un informe certificado.”

“Art. 4º Los jueces podrán trasladarse á los lugares á donde sea necesario, para expedir la averiguación, y deberán terminar sus trabajos dentro del plazo de seis meses que el Ejecutivo federal podrá prorogar por el tiempo que creyere necesario.”

“Art. 5º Se autoriza al Ejecutivo para invertir hasta la suma de \$6,000 en el pago de gratificaciones, viáticos á los jueces y empleados de los juzgados, y en los demas gastos que ocasione la ejecución de este decreto.”

Diciembre 9 de 1875.

“Artículo único. Son válidos los exámenes que respectivamente sustentaron en el Seminario de esta capital los alumnos Pedro Lascurain, Javier Algara, Daniel Segura y Alberto Morales de las materias siguientes: El primero, de latin, griego, español, lógica; el segundo, de español, latin, griego, frances y lógica; el tercero, de latin, inglés, aritmética, álgebra, geometría, trigonometría, física, cosmografía, geografía física, política y del país, lógica, ideología y moral; y el último, de español, frances, latin, inglés, griego, lógica, moral, aritmética, álgebra, geometría plana y trigonometría rectilínea.”

Diciembre 10 de 1875.

“Artículo único. Son válidos los estudios preparatorios de derecho que hicieron en el Seminario Conciliar de esta capital, los alumnos José Suarez de gramática española, latin, inglés, frances, retórica, aritmética, álgebra, geometría, trigonometría, física, cosmografía, geografía física y política, ideología y moral, derecho natural, romano, patrio y civil, constitucional, administrativo, de gentes é internacional y economía política; y Juan de D. Juarez, de gramática española, latin, retórica, inglés, aritmética, álgebra, geometría, trigonometría, física, cosmografía, geografía física y política, ideología, lógica y moral, derecho natural, romano, patrio y civil, constitucional y de gentes é internacional y economía política; para que puedan continuar los estudios que les faltan, en las escuelas respectivas.”

Diciembre 13 de 1875.

“Artículo único. Se declaran válidos los exámenes de gramática latina, filosofía y griego, hechos por el alumno Ricardo Nandin en el Seminario Conciliar de México.”

Diciembre 13 de 1875.

	PAGS.
Sesion del dia 22 de Octubre de 1875.....	179
" 23 " id.	176
" 25 " id.	177
" 26 " id.	191
" 27 " id.	208
" 28 " id.	216
" 29 " id.	224
Sesion del dia 3 de Noviembre de 1875.....	233
" 4 " id.	236
" 5 " id.	237
" 6 " id.	238
" 8 " id.	238
" 9 " id.	248
" 10 " id.	255
" 11 " id.	258
" 12 " id.	263
" 13 " id.	265
" 15 " id.	270
" 16 " id.	273
" 17 " id.	274
" 18 " id.	277
" 20 " id.	277
Sesion extraordinaria verificada en la Cámara de Diputados el dia 22 de Noviembre de 1875.....	281
Sesion ordinaria del 22 de Noviembre de 1875.....	281
" 23 " id.	282
" 25 " id.	291
" 26 " id.	296
" 27 " id.	299
" 29 " id.	301
" 30 " id.	302
Junta del dia 1º de Diciembre de 1875.....	305
Junta del dia 2 de Diciembre de 1875.....	305
" 3 " id.	306
Sesion del dia 6 de Diciembre de 1875.....	307
" 7 " id.	316
" 9 " id.	320
" 10 " id.	324
" 11 " id.	328
" 13 " id.	330
" 14 " id.	335
Comision permanente.....	357
Minutas.....	373

	PAGS.
Remite el expediente relativo á la revalidacion de estudios de los alumnos Abel Segura, Miguel de la Garza y Honorato Quevedo, así como el extracto de la discusion que se suscitó con motivo de este asunto, y la minuta de ley aprobada por esta Cámara. — A la Comision de Hacienda.....	265
Remite el expediente relativo al privilegio que solicita el C. Ignacio Guierrez y Berriel, para la fabricacion de ladrillos. — A la Comision de Industria.....	161
Remite el expediente relativo a la revalidacion de estudios de los alumnos Roberto Núñez y José Vivanco. — A la Comision de Instruccion pública.....	278
Remite el expediente relativo a la revalidacion de estudios de los alumnos Manuel Ramos y José Ramos. — A la Comision de Instruccion pública.....	278
Remite el expediente relativo a la revalidacion de estudios de los alumnos Juan N. Palacios. — A la Comision de Instruccion pública.....	278
Remite el expediente relativo a la revalidacion de estudios que solicita como la minuta de ley aprobada por esta Cámara, y no les acompaña mos el extracto de que habla el artículo 114 del Reglamento, por no haberse suscitado debate alguno sobre este asunto. — A la Comision de Instruccion pública.....	265
Remite copia de la acta de la Cámara erigida en Colegio electoral, así como los expedientes relativos á las elecciones de senadores verificadas en el Distrito Federal. — Recibo y á la Comision de Poderes.....	104
Participa una comision de la Cámara de Diputados, que hoy dia 8 de Octubre deben prestar la protesta el fiscal y los magistrados 6º y 8º de la Suprema Corte de Justicia y el Procurador general de la Nacion.....	143
Remite el expediente relativo a la próroga que solicita el Sr. David Boyle Blair, para otorgar la fianza de que habla la concesion del Ferrocarril de Guanajuato á Sonora. — Recibo y á la Comision de Industria.....	171
Remite el expediente en que el C. Antonio Riter solicita licencia para servir el Consulado de Guatemala en el puerto de Acapulco. — A la Comision de Relaciones.....	240
Remite el decreto expedido por la Cámara de Diputados, por el cual se exceptúan del pago de derechos de importacion, 64 faroles con sus respectivos útiles, consignados al ayuntamiento del Carmen. — A la Comision de Hacienda.....	248
Remite el expediente relativo á la pension solicitada por la viuda del C. Ladislao Rosales, así como el extracto de la discusion que se suscitó con motivo de este asunto, y la minuta de ley aprobada por esta Cámara. — A la Comision de Hacienda.....	265
Remite el expediente original relativo á la revalidacion de estudios de los alumnos Abel Segura, Miguel de la Garza y Honorato Quevedo, así	